



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

**640/2015 y su
Acumulado**

Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de Planeación Administración
y Finanzas**

Fecha de presentación del recurso

20 de julio de 2015Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**16 de noviembre de 2016****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

El sujeto obligado, dejó de proporcionarme gran parte de la información que solicité.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa Parcial por incompetencia.

**RESOLUCIÓN**

*Se determina **infundado** el agravio del recurrente y se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.*

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **640/2015 Y SU ACUMULADO**
SUJETO OBLIGADO: **SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**

RECURRENTE: **Órgano de Representación del Gobierno de Jalisco**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.-----

V I S T A S las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN** número **640/2015 y su Acumulado**, interpuesto por la recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; y

R E S U L T A N D O:

1.- Con fechas 29 veintinueve de junio y 04 cuatro de julio del 2015 dos mil quince, el ahora recurrente presentó solicitudes de información vía Sistema Infomex, Jalisco, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)**, generándose los números de folio 01000115 y 01050015 a través de las cuales requirió lo siguiente:

Solicitud de información con folio 01000115

I Solicito se me informe lo siguiente sobre la Oficina de Representación del Gobierno de Jalisco en el DF, de 2010 a hoy en día:

- a) *Cuánto costó el sostenimiento total de dicha Oficina por año, desglosando este costo por los conceptos principales (nómina, rentas, vehículos, servicios generales, etc) por año*
- b) *Cuántos trabajadores ha tenido en total esta oficina por cada año*
- c) *Lista de trabajadores de la Oficina en 2010 con sus cargos y sueldos brutos respectivos*
- d) *Lista de trabajadores de la Oficina en 2015 con sus cargos y sueldos brutos respectivos*
- e) *Monto de gastos de representación para su actual titular, Raúl Padilla Orozco desde que asumió el cargo hasta hoy, por año y desglosando esos gastos de representación por conceptos (viajes, comidas, etc)*
- f) *Cuántos viajes del actual titular Raúl Padilla Orozco han sido costeados por el erario, especificando por cada uno: destino, fecha del viaje y costo total*

II Solicito se me informe sobre la Casa Jalisco en Chicago, de 2010 a hoy en día:

- a) *Cuánto costó el sostenimiento total de dicha Casa por año, desglosando este costo por los conceptos principales (nómina, rentas, vehículos, servicios generales, etc) por año*
- b) *Cuántos trabajadores ha tenido en total esta oficina por cada año*
- c) *Lista de trabajadores de la Casa en 2010 con sus cargos y sueldos brutos respectivos*
- d) *Lista de trabajadores de la Casa en 2015 con sus cargos y sueldos brutos respectivos*
- e) *Monto de gastos de representación para su actual titular desde que asumió el cargo hasta hoy, por año y desglosando esos gastos de representación por conceptos (viajes, comidas, etc)*
- f) *Cuántos viajes del actual titular han sido costeados por el erario, especificando por cada uno: destino, fecha del viaje y costo total*

III Sobre el programa fotomultas solicito la siguiente información desde su inicio en la administración pasada y hasta hoy en día:

a) Por cada mes se informe el número de multas pagadas, número de multas sin pagar, número de multas impugnadas ante el Ejecutivo y número de multas impugnadas en tribunales

Solicitud de información con folio 01050015

I Solicito se me informe sobre los trabajadores comisionados para labores sindicales en todas las dependencias del Gobierno de Jalisco, al día de hoy, y detallando por cada una de estas dependencias, de preferencia en archivo Excel:

- a) Nombre de la dependencia
- b) Cuántos trabajadores están comisionados a labores sindicales por cada sindicato
- c) Nombres, cargos y salarios brutos de los comisionados de cada sindicato
- d) Cuántos vehículos están asignados a cada sindicato, detallando por cada vehículo: modelo, marca, año, costo y nombre del trabajador que lo usa
- e) Cuántos inmuebles están asignados a cada sindicato, detallando por cada inmueble: domicilio, superficie y número de pisos y oficinas

II Solicito se me informe con datos de 2012 sobre los trabajadores comisionados para labores sindicales en todas las dependencias del Gobierno de Jalisco, al día de hoy, y detallando por cada una de estas dependencias, de preferencia en archivo Excel:

- a) Nombre de la dependencia
- b) Cuántos trabajadores están comisionados a labores sindicales por cada sindicato
- c) Nombres, cargos y salarios brutos de los comisionados de cada sindicato
- d) Cuántos vehículos están asignados a cada sindicato, detallando por cada vehículo: modelo, marca, año, costo y nombre del trabajador que lo usa
- e) Cuántos inmuebles están asignados a cada sindicato, detallando por cada inmueble: domicilio, superficie y número de pisos y oficinas

III Solicito se me informe sobre los créditos fiscales que han sido impuestos a servidores públicos de Jalisco, derivados de la revisión de las cuentas públicas que hace la ASEJ, y en los casos en que han sido detectados manejos deficientes de los recursos públicos, esto de 2007 hasta hoy en día, de preferencia en archivo Excel:

Por cada año se me detalle por cada crédito fiscal ejecutado:

- a) Nombre del servidor público o ex servidor público con dicha sanción
- b) Puesto y ente de gobierno donde se desempeñó
- c) Año de la cuenta pública en la que se originó el crédito fiscal ejecutado
- d) Monto del crédito fiscal impuesto
- e) Se precise si el servidor público ya pagó el crédito fiscal
- f) Se precise si hay alguna impugnación legal del servidor público que impide la ejecución del crédito fiscal y ante qué instancia legal." (Sic)

2. Los días 30 treinta de junio y 07 siete de julio ambos del año 2015 dos mil quince, mediante acuerdos de admisión parcial suscritos por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, se ordenó se hiciera del conocimiento del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, sobre la competencia parcial de ese sujeto obligado respecto de las dos solicitudes de información descritas en el punto precedente.

3. Una vez efectuadas las gestiones internas correspondientes, los días 08 ocho de julio y 15 quince de julio ambos del año 2015 dos mil quince, el sujeto obligado a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, emitió resoluciones en sentido **procedente**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO DE RESOLUCIÓN

FORO INFOMEX - 201501 - 18

SOLICITUD - UT - SEPAP - 388 - 2015

Respecto a: El inicio de programa informativo sobre el Sistema de Información sobre los datos de los ciudadanos y sus familiares en Jalisco

1) Por parte del ciudadano solicitante el acceso de los datos personales

Table with 10 columns: No. de expediente, Nombre, Apellido, Sexo, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Estado de nacimiento, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Contains 10 rows of data.

Se solicita que se realice a los datos de los ciudadanos y sus familiares en Jalisco, para que se realice y se entregue a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que se entregue y se entregue.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- La sala de competencia de la Unidad de Información solicitada parcialmente por el solicitante en el considerando I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La información solicitada es PROCEDENTE PARCIALMENTE de conformidad con la legislación en el considerando I y II de la presente Resolución.

TERCERO.- Negarse el ACUERDO DE EXISTENCIA y PROCEDENCIA al SOLICITANTE a favor del Gobierno Jalisco por no ser información solicitada para fines oficiales.

Ante lo resuelto en la Unidad de Transparencia, Jalisco, el día 09 de junio de 2015 en el foro de 201501-18 con el apoyo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, que se firma para constancia.

MTR. GERARDO CASILLO TORRES DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

... "(Sic)

Solicitud con folio 01050015.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO DE RESOLUCIÓN PARCIAL POR INCOMPETENCIA

UT-SEPAP / SOLICITUD 401 / 2015

EXP-INFOMEX / FOLIO 010500-15

En la Unidad de Transparencia Jalisco, a los 13 quince días del mes de julio de 2015 con el quehacer, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Prolegación México 1221, ubicada por calle Magisterio, Col. Maestros, el suscrito Mtro. Gerardo Casillo Torres, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve de conformidad con el Capítulo IV, artículo 119 fracción XXXV, XII y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procede a emitir la RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN con los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día sábado 06 de junio de 2015, a las 13:04 horas, siendo fecha oficial de trabajo el día lunes 08 de junio de 2015, a las 15:00 horas, se recibió por el Sistema Informático Interno de la Unidad de Transparencia, con el número de FOLIO 01050015, la esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

2.- Usado se solicita la siguiente información: "Los datos de los ciudadanos y sus familiares en Jalisco, para que se realice y se entregue a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que se entregue y se entregue".

- a) Nombre de la competencia
b) Nombre, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad
c) Estado civil, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad
d) Estado civil, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad

3.- Solicita que se realice el acceso de los datos de los ciudadanos y sus familiares en Jalisco, para que se realice y se entregue a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que se entregue y se entregue.

- a) Nombre de la competencia
b) Nombre, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad
c) Estado civil, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad
d) Estado civil, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad

4.- Solicita que se realice el acceso de los datos de los ciudadanos y sus familiares en Jalisco, para que se realice y se entregue a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que se entregue y se entregue.

- a) Nombre de la competencia
b) Nombre, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad
c) Estado civil, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad
d) Estado civil, cargo y estado civil de los servidores de esta Unidad

5.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve de conformidad con el Capítulo IV, artículo 119 fracción XXXV, XII y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que se entregue y se entregue.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve de conformidad con el Capítulo IV, artículo 119 fracción XXXV, XII y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que se entregue y se entregue.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACUERDO DE RESOLUCIÓN PARCIAL
POR INCOMPETENCIA
UT-SEPAF / SOLICITUD 401 / 2015
EXP-INFOMEX / FOLIO 010500-15

4. Mediante Comandante oficial recibido en esta Unidad de Transparencia, por conducto de los Dependientes mencionados en el numeral que antecede, se remedia a la solicitud de información requerida.
5. Con fecha 15 quince de julio del actual año, se envió y notó al **SOLICITANTE** la **RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA** de la solicitud que nos ocupa en este trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo anterior, el suscrito Mtro. Gerardo Nicolás Torres, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado en cumplimiento con lo establecido por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Único Mexicano, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada mediante el Decreto Número 24202SLX/13, los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1, fracción III, 31 punto 1, 32 numeral 1, fracciones II, III y XIV, 34 punto 1, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el Capítulo IV (Artículos 101, 102, 103 y 104) del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se ordena la remediación para recibir, emitir y notificar las solicitudes de acceso a la información que se formularon hasta a esta fecha de acuerdo.

II.- De la revisión y análisis de la solicitud presentada por el **SOLICITANTE**, se desprende que el mismo resultó ser **PROCEDENTE PARCIAL POR INCOMPETENCIA**, en cumplimiento del artículo 36 sustancial y fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Sobre el particular y en atención a las atribuciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y a través de las Dependencias de Desarrollo Humano, Recursos Materiales, Administración y Ejecución, Finanzas, Contratación, Gestión de la Calidad y del Control de Personas, establecidas en los artículos 20, 42, 46, 130 y 131 del Reglamento Interno de la SEPAF, respectivamente se ordena:

Respecto a los numerales I y II incisos a), b) y c), se ordena archivar electrónicamente la información solicitada correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

En lo que respecta a los incisos d) y e), la continuación se detalla:

<p>INMUEBLE ASIGNADO AL SINDICATO DE SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p>DIRECCIÓN: Magistero 1448, 2da planta, Guadalajara Jalisco</p> <p>SUPERFICIE: 14 metros cuadrados, en su totalidad.</p>
<p>INMUEBLE ASIGNADO AL SINDICATO DE SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p>DIRECCIÓN: Magistero 1448, 2da planta, Guadalajara Jalisco</p>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACUERDO DE RESOLUCIÓN PARCIAL
POR INCOMPETENCIA
UT-SEPAF / SOLICITUD 401 / 2015
EXP-INFOMEX / FOLIO 010500-15

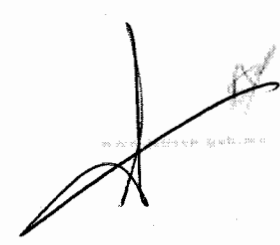
Se hace del conocimiento que de la **Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Jalisco**, se le han asignado ocho (8) vehículos en su totalidad, del como se (1) vehículo a la **Secretaría General del Sindicato de la Sub-Secretaría de Administración**, dependencias de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ASIGNACIÓN	MARCA	TIPO	MODELO	VALOR FACTURA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO	VW	GOLF	1993	1145
	NISSAN	TSURU GEN	2001	111,000.00
	CHEVROLET	SUBURBAN	2000	247,453.78
	NISSAN	SENTRA ZE	2001	155,600.00
	CHEVROLET	CHEVY POP	2003	76,272.00
	CHEVROLET	CHEVY	2006	81,230.00
	CHEVROLET	TAMBO	2002	248,201.00
MITHILVARE ESPINOZA GOMEZ Secretaria General del Sindicato de la Sub-Secretaría de Administración	NISSAN	TSURU	2001	110,330.00

Como mencionas que se conforman con las Políticas Administrativas 6.70, 6.71 y 6.80, el Director Administrativo o su delegado de las dependencias serán los responsables de la asignación del parque vehicular puesto a su disposición para el servicio de las operaciones y gestiones propias de trabajo de cada dependencia.

INMUEBLE ASIGNADO AL SINDICATO DE LA SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN: Av. Ahuácala 1221, en las Mesas, colonia Miraflores, Guadalajara Jalisco
SUPERFICIE: 3 metros por 3 metros cuadrado

VEHÍCULO ASIGNADO AL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
MARCA: NISSAN
TIPO: TSURU
VERSION: 02 II
MODELO: 2001
VALOR FACTURA: \$ 106,830.00
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ANA ISABEL VÁZQUEZ VILLALDO
INMUEBLE ASIGNADO AL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN: General Marcelino García Barragán 1936, Planta Alta, Guadalajara Jalisco




toda l esfera paraestatal, con amplias facultades, lo que le garantiza el acceso a dicha información, como lo muestran las siguientes atribuciones plasmadas en estas fracciones del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco:

XLIII. Revisar en el seno del Comité Interno de Presupuestación, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos de los organismos del sector paraestatal, para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo;

XLIV. Formular los estudios de planeación financiera de las dependencias del Gobierno del Estado y de los organismos del sector paraestatal;

XLV. Coadyuvar con la Contraloría del Estado, en la vigilancia de las dependencias del Gobierno Estatal y organismos del sector paraestatal, para que cumplan con los programas y respeten los presupuestos autorizados;

L. Administrar el Registro de Entidades Paraestatales del Estado, dando seguimiento permanente a la operación y funcionamiento de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal;

Finalmente, con respecto al punto III, inciso a, recurro el que no me haya proporcionado la cantidad de fotomultas que no han sido pagadas e impugnadas. Esta información debe estar en posesión de Sepaf, pues de no ser así, entonces cómo podría el sujeto obligado llevar su control sobre adeudos de los ciudadanos y contribuyentes jaliscienses.

Por todo, ello, recurro la respuesta del sujeto obligado en los puntos e incisos referidos, para que el ITEI valore que dicha contestación se haya apegado a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo cual es de mi parecer que no fue así."(Sic)

"...Folio Infomex. 01050015

...
La Sepaf omitió entregar una parte de la información que le solicité, asegurando que no la posee o concentra, sin embargo, las competencias y responsabilidades legales que le confiere la legislación en Jalisco demuestran que dicha información sí resulta de su competencia, por lo que debió haberme sido entregada.

Recurro en específico la respuesta otorgada a los puntos I y II de mi solicitud, debido a que la información entregada da cuenta únicamente de los sindicatos de la propia Sepaf, pero omitió brindar la información de todos los sindicatos en el resto de las dependencias estatales, así como los sindicatos en el ámbito paraestatal.

La información de los puntos I y II con respecto a los sindicatos de todas las dependencias estatales y el ámbito paraestatal sí debe ser generada y poseída por la Sepaf, pues la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco le confiere las facultades para regular y controlar todo lo respectivo a la relación entre la autoridad estatal y sus trabajadores, incluyendo el ámbito de las licencias y comisiones sindicales.

Además, dicha legislación también le brinda amplias facultades ara vigilar y controlar en cierta medida el gasto y funcionamiento administrativo de los organismos paraestatales, incluyendo, desde luego, su relación con sus trabajadores. Estas facultades, como podrá verificarlo el ITEI, le garantizan a Sepaf, al menos, el acceso a la información solicitada, por lo que sí debe poseerla. Esto se puede constatar en las siguientes fracciones del artículo 14 de dicha Ley.

Primero, sobre la regulación de la relación autoridad-servidores públicos:

LV. Intervenir en los nombramientos, licencias, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias gubernamentales;

LVII. Organizar y administrar el Servicio Profesional Civil de Carrera en el Estado;

XLVI. Vigilar las aplicaciones presupuestales de recursos humanos en todas las secretarías y dependencias del Ejecutivo;

LVI. Autorizar las compatibilidades de los servidores públicos, para que puedan desempeñar más de un empleo, conforme a las leyes;

LIII. Llevar el registro y afiliación de todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado;

LI. Programar y ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, la selección, contratación, capacitación y actualización del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

LXLIX. Vigilar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se ponga a consideración del Congreso del Estado, las remuneraciones de los servidores públicos se apeguen a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, evitando la incorporación de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;

VII. Organizar y administrar el Servicio Profesional Civil de Carrera en el Estado;

Y segundo, sobre sus competencias sobre los organismos paraestatales:

XLIII. Revisar en el seno del Comité Interno de Presupuestación, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos de los organismos del sector paraestatal, para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo;

XLV. Coadyuvar con la Contraloría del Estado, en la vigilancia de las dependencias del Gobierno Estatal y organismos del sector paraestatal, para que cumplan con los programas y respeten los presupuestos autorizados;

L. Administrar el Registro de Entidades Paraestatales del Estado, dando seguimiento permanente a la operación y funcionamiento de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal;

Por todo ello recorro la respuesta de la Sepaf con el fin de que la información respectiva a los puntos I y II, también incluya la de los sindicatos de todas las dependencias estatales, así como del ámbito paraestatal...." (sic)

5. Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 20 veinte de julio del año 2015 dos mil quince, el recurso de revisión que se remitió a través de correo electrónico con fecha 17 diecisiete de julio del mismo año, interpuesto por el ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado Secretaria de Administración Planeación y Finanzas, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 640/2015**.

De la misma forma, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 20 veinte de julio del año 2015 dos mil quince, el recurso de revisión que se remitió a través de correo electrónico con fecha 17 diecisiete de julio del mismo año, interpuesto por el ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado Secretaria de Administración Planeación y Finanzas, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 641/2015**; ahora bien del análisis de los mencionados recursos se pudo concluir que al ser presentados por el mismo recurrente en contra del mismo sujeto obligado, se ordenó la acumulación de los mismos, estos de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole número de **expediente recurso de revisión 640/2015**, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de lo establecido por los artículos 73 y 75 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en contexto con el artículo 36 fracción I del Reglamento interior del Instituto **se admitió** el presente recurso de revisión, mismo que para efectos del turno y para la substanciación del mismo, en aras de una justa distribución de trabajo y siguiendo el orden alfabético, correspondió conocer al entonces **Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes**; mismo que fue re-turnado con fecha 31 de agosto del año en curso, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, en la Vigésima Sexta sesión ordinaria del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Asimismo, se tuvieron por recibidas las pruebas que presenta el recurrente, las cuales serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución.

Por otra parte, se **requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, enviara a este Instituto un informe en contestación del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la notificación correspondiente.

6. Por acuerdo de fecha 23 veintitrés de julio del año 2015 dos mil quince, el entonces Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidos para su tramitación y seguimiento, los expedientes de los recursos de revisión antes señalados, interpuestos por el ahora recurrente en contra del sujeto obligado Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión previstas por los artículos 35, punto 1 fracción XII, inciso f) y 101, punto 2 de la Ley de la materia, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de ~~que surtiera~~ sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de

conciliación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El anterior acuerdo, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **VR/823/2015**, con fecha 24 veinticuatro de julio del año 2015 dos mil quince, según se advierte en el sello de recibido de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; en la misma fecha fue notificado el recurrente a través del correo electrónico proporcionado para ese fin, ello según consta a foja 37 treinta y siete y 36 treinta y seis respectivamente de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión.

7.- Mediante acuerdo de fecha 10 diez de agosto del año 2015 dos mil quince, la entonces Comisionada Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidos los oficios SEPAF/DGJ/826/2015, SEPAF/DGJ/821/2015, ambos signados por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, presentados ante la oficialía de partes de este Instituto, el día 06 seis de agosto del año 2015 dos mil quince, mismos que visto su contenido, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe de contestación respecto al recurso de revisión que nos ocupa, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

Informe al Recurso de Revisión de la Solicitud con folio 1050015

“... ”

Cabe mencionar que el C. (...) en su recurso se queja de que la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas dejó de proporcionar gran parte de la información que solicitó, asimismo agrega que en ninguno de los casos, es decir de las solicitudes 385/2015 y 401/2015 se sustenta que se le haya turnado a las instancias competentes parciales...

Es menester señalar que el 07 del mes de julio del año 2015, se le notificó al recurrente acuerdo de admisión parcial, indicándole que esta Dependencia atendería de manera parcial respecto al numeral I y II por lo que sí se le recomendó al ahora recurrente dirigir la solicitud a la Unidades de Transparencia de cada una de las Dependencias, dado que esta Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, no concentra la misma.

Es importante mencionar que posterior a la admisión, se llevó a cabo la búsqueda de la información, por lo cual se refuerza la competencia parcial toda vez que el punto I y II, incisos a), b), c), dicha información se otorgo únicamente lo que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, toda vez que las Direcciones Administrativas o su equivalente en cada una de las dependencias del Gobierno del Estado a la que ha sido comisionado el servidor público, son las responsables del control, supervisión y seguimiento de las actividades que se le asignen a dicho personal, debiendo informar a la dependencia de adscripción del servidor público todas las incidencias que le afecten al pago.

Asimismo, cada Dependencia o Secretaría tiene la administración del personal comisionado, siendo estas las responsables de informar las Comisiones Externas de Personal a la SEPAF; Y NO como sucede con las Internas como es el caso que nos ocupa.

Entendiéndose por Comisiones Externas: La Dependencia o Secretaría de origen, comisiona al servidor público a otra Dependencia.

Comisiones Internas: La Dependencia Secretaría, comisiona al servidor público a otra área dentro de la misma Dependencia.

Igualmente para abonar a lo expuesto, cabe recordar que, cada sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vinculado con la fracción V numeral 5 de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

Los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que respecta al inciso g) deberán publicar el listado nominativo general de los trabajadores en el cual se señale:

- a) Nombre del empleado
- b) Departamento o área de adscripción
- c) Percepciones brutas
- d) Deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales
- e) Percepciones netas.

*La información deberá publicarse de acuerdo con la periodicidad con que se emita el pago (semanal, quincenal o mensual). En caso de existir algún sistema de estímulos o compensaciones, deberá preciar el mismo. **Se deberá señalar cuando algún servidor público se enlista en la nómina pero se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático.***

...

Con ello se observa que cada dependencia tiene la obligación de dar a conocerla información relativa al personal comisionado externo e interno además de informar las licencias que hayan autorizado.

Reiterando que los movimientos internos que cada Dependencia hace con el personal adscrito a la misma, esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no concentra dicha información.

*De igual manera las dependencias a través de la Dirección Administrativa o su equivalente deberán hacer cumplir la jornada de trabajo conforme lo establecido en sus **condiciones generales de trabajo**, horarios, rotación de turnos, días de descanso semanal, horario de alimentos **y demás aspectos administrativos**, estableciendo los controles que para tal efecto sea necesarios.*

...

Con fundamento en el Artículo 52. Los Organismos Públicos Descentralizados, en adelante Organismos, son las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que, como personas jurídicas de derecho pública, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Ahora bien respecto al punto I y II, incisos d) y e) se informó de manera parcial, en razón de que esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de igual manera no concentra información a nivel de que requiere el ahora recurrente.

De conformidad con las Políticas Administrativas en su numeral 6, 70, 6.71, y 6.80, 6.85, 6.86 incisos a y c, estipula que el Director Administrativo o equivalente de las dependencias serán los responsables de la asignación del parque vehicular puesto a su disposición para el servicio y la realización de las gestiones necesarias de trabajo de cada una de estas; asimismo los Directores Administrativos o equivalentes serán responsables del buen uso que se les dé a los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo ajustándose a los siguientes criterios:

a. Los vehículos propiedad del Gobierno del Estado sólo podrán ser utilizados por servidores públicos y para servicios relacionados con las funciones propias del Gobierno del Estado.

c. El servidor público es el responsable de la custodia y el buen uso de la unidad a su cargo, el cual deberá ser utilizado bajo las leyes y reglamentos de Tránsito tanto federales, estatales como municipales y lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco..." (sic)

Informe al Recurso de Revisión de la Solicitud con folio 1050015

...

Cabe mencionar que el C. (...) en su recurso se queja de que la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas dejó de proporcionar gran parte de la información que solicitó, asimismo agrega que en ninguno de los casos, es decir de las solicitudes 385/2015 y 401/2015 se sustenta que se le haya turnado a las instancias competentes parciales...

Es menester señalar que el 30 del mes de julio del año 2015, se le notificó al recurrente acuerdo de admisión parcial, indicándole que esta Dependencia atendería de manera parcial su requerimiento, por lo que correspondería informar en relación al numeral I, lo concerniente a los incisos b), c) y d), se recomendó dirigir la solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y/o al Despacho del C. Gobernador, para que a través de la Secretaría Particular, la atienda y solvente, en virtud de que el Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y de la Unidad de Dependencias Auxiliares en sus artículos 6 fracción I y 12 fracción VIII establecen.

Artículo 6. El Despacho, para el debido cumplimiento de sus funciones, contará con las siguientes unidades administrativas...

En relación al numeral II, esta dependencia atendería de manera parcial lo que le corresponde a los incisos b), c) y d), por lo que también se recomienda dirigir la solicitud a la Unidad de Transparencia del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco – JALTRADE, establece:

Artículo 1º. La presente ley es de observancia e interés general y tiene por objeto fijar las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco...

Artículo 11...

Artículo 13...

Dentro del acuerdo de admisión, se informó también que esta dependencia es competente de manera parcial, en lo que corresponde al inciso III, y del mismo solo en lo aplicable en número de fotomultas pagadas, toda vez que la dependencia emisora de las mismas es la **Secretaría de Movilidad, así mismo en lo correspondiente al número de impugnación ante el Ejecutivo o Tribunales dichas impugnaciones son con la autoridad originadora del acto en este caso la **Secretaría de Movilidad**, motivo por el cual no se tienen estadísticas de dichos trámites, por lo que se recomendó dirija solicitud a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Movilidad**, para que atienda y solvente, de conformidad al **REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, que establece lo siguiente...**

Artículo 149...

Artículo 160...

De lo anterior y relativo al acuerdo de la competencia parcial, no omito señalar, que tanto el solicitante como al Instituto de Transparencia, se les notificó la competencia parcial de esta Dependencia.

Ahora bien una vez realizada la búsqueda de la información al interior de las Direcciones internas competentes para conocer del tema requerido, se le proporciono solicitante respecto a punto número I de la Solicitud, una relación con la información requerida en los incisos b) c) y d).

Del punto II. No obstante que en el acuerdo de admisión parcial se informó competencia para atender el inciso b, c) y d), la Dirección de Gasto de Servicios Personales, indico inexistencia de dicha información.

Derivado del punto III.- Se otorgó, relación del número de multas pagadas...

...

Ahora bien, se responde a la queja del recurrente:

Por lo que ve, al punto número I incisos a), e), f), es la propia Secretaría General de Gobierno y/o Dependencias Auxiliares del Despacho del Gobernador, los competentes para resolver dicha solicitud a través de sus administrativos.

Sin omitir que el tema de la cantidad de viajes realizados por un Servidor Público, son las propias Direcciones Administrativas de cada dependencia, las competentes para conocer y resolver, asimismo son responsables las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, de publicar información fundamental que se desprende de los viajes oficiales.

Del punto número I incisos a), e) y f) punto número II, incisos a), b) d), d), e) f), relativos al tema del gasto, la información no se identifica a dicho nivel, ni se clasifica en los términos citados por el solicitante; toda vez que las comprobaciones de gastos que obran en esta Dependencia y que se vinculan a los conceptos que se solicitan para las representaciones de las Casas Jalisco en el DF y en la Ciudad de Chicago; se validaron y se reembolsaron atendiendo lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público, que efectúan de manera directa con cargo al Fondo Revolvente, las Dependencias y Entidades Públicas.

Aunado a lo anterior, del punto número II, la Oficina de Representación de Gobierno de Jalisco e la ciudad de Chicago y los Ángeles, Estados Unidos de América, **la plantilla del personal asignado así como la partida presupuestal**, es información que indago su existencia, sin embargo no se encuentra dentro de los registros de la Dirección de Gasto de Servicios Personales, se considera que se trata de información que pudiera solventar el **propio Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco – JALTRADE**, de acuerdo a los artículos I, I, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Aclarando que del punto I, incisos a) e) y f) se recomienda se dirija a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General del Gobierno y/o Dependencias Auxiliares del Despacho del Gobernador.

Por lo que del punto número I, incisos a) e) y f) se recomienda se dirija a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Gobernador y/o Dependencias Auxiliares del Despacho del Gobernador.

Por lo que es el punto número II.- se recomienda se dirija la solicitud a la Unidad de Transparencia del **Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco – JALTRADE**

En relación al punto III.- se queja el recurrente de que no se le proporciono la cantidad de fotomultas que no han sido pagadas e impugnadas considerando el mismo, que la Sepaf debe tenerla en posesión.

Se informa que en relación a este punto, se turnó a la Direcciones de Ingresos Estables y Automatizados, Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal, las cuales resultaron ser incompetentes para solventar esto dos temas.

Dichas direcciones, se encuentran impedidas a cuantificar el número de multas sin pagar, en virtud de que las multas (créditos fiscales) son **notificadas y cargadas** al Sistema Integral de Información Financiera (SIF) **directamente por la Secretaría de Movilidad** por el acceso con el que cuentan.

Ello, con fundamento en el artículo **66 primer párrafo, fracción III**, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que dispone lo siguiente...

Art. 66...

III...

Por lo que, al no ser recibidas documentalmente por estas Direcciones las multas (créditos fiscales) emitidas y notificadas por la Secretaria de Movilidad, para su notificación y ejecutar el cobro coactivo, esta Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, se encuentra impedida a proporcionar la información solicitada, ya que se desconoce por las Direcciones referidas, el número de multas vigentes que se encuentren firmes y exigibles para su cobro cuya administración y control corresponden a la autoridad emisora, que para el caso que nos

ocupa es la Secretaría de Movilidad, quien en términos de su propia normatividades la competente de organizar un registro de la infracciones, tal y como señala el artículo 160 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Movilidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

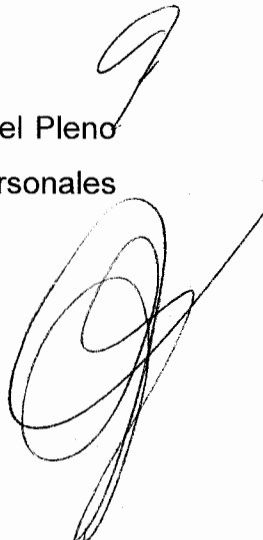
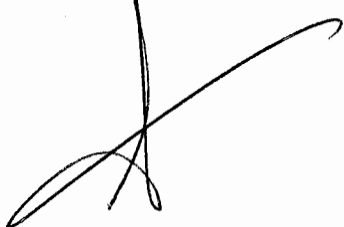
En relación con el "número de multas impugnadas ante el Ejecutivo y numero de multas impugnadas en tribunales", esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas **no es competente** para proporcionar la información, por ser ésta quien emite los actos (multas), contando con facultades de representación para la defensa de sus propios actos, en términos de la normatividad vigente, Atribuciones de representación que para ésta Dirección, no se encuentran conferidas en el artículo 66 del Reglamento Interno de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas; pero más aún y como fue señalado en la respuesta del segundo de los puntos, al no ser recibidas documentalmente por esta Dependencia las multas (créditos fiscales) emitidas y notificadas por la Secretaría de Movilidad, para su notificación y ejecutar el cobro coactivo, nos encontramos impedidos a proporcionar la información solicitada, ya que se desconoce el número de multas vigentes que se encuentran firmes y exigibles para su cobro, cuya administración y control corresponden a la autoridad emisora..."(Sic)

Ahora bien, analizado el informe antes referido así como los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la Legislación Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, al haber sido exhibidos, los mismos se tomaron como pruebas aunque no hayan sido ofertados, las cuales fueron recibidas en su totalidad y serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución.

Asimismo, se dio cuenta del correo electrónico que remitió el recurrente con fecha 29 veintinueve de julio del año en curso al correo oficial hilda.garabito@itei.org.mx, por medio del cual manifestó su negativa a someterse a una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia y toda vez que el sujeto obligado no efectuó declaración alguna al respecto, de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordeno continuar con el trámite ordinario dentro del presente medio de impugnación.

Finalmente, se ordenó agregar a las constancias del presente, copias simples de los acuerdos de competencia 1504/2015 y 1615/2015, signados por el Coordinador General de Control de Archivos y Sustanciación de Procedimientos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como las notificaciones electrónicas correspondientes, para que fueran tomadas en cuenta en la resolución a que hubiere lugar.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes



C O N S I D E R A N D O S :

I.- Del derecho de Acceso a la Información. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X y 91.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, tiene el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente, quedó acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91.1 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre quien presentó la solicitud de información y posteriormente el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 17 diecisiete de julio del 2015 dos mil quince, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; toda vez que las resoluciones que dieron respuesta a sus solicitudes de información le fueron notificadas los días 08 ocho y 15 quince de julio del año 2015 dos mil quince, por lo que el término para interponer recurso de revisión concluía el día 30

treinta de julio y 06 seis de agosto del mismo año, por lo que en efecto, se determina que el medio de impugnación fue interpuesto en tiempo y forma.

VI.- Procedencia del recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **negar total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada**; y al no caer en ningún supuesto del artículo 98 de la multicitada Ley de Información, resulta procedente este medio de impugnación y el objeto de la presente resolución será determinar si el sujeto obligado Fiscalía General del Estado, negó total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada.

VII.- Elementos a considerar para resolver el asunto. Por otra parte, en atención a lo previsto en el artículo 96 punto 3 y 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 74 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por la parte recurrente:

- a) Acuse de recibido de los recursos de revisión presentados ante la oficialía de partes este Instituto, el día 20 veinte de julio del año 2015 dos mil quince, registrado bajo el folio 05944 y 05945.
- b) Copia simple de los acuses de recibido de la solicitud de información presentadas vía Sistema Infomex, Jalisco, bajo los folios 01000115 y 01050015, de fechas 29 veintinueve de junio y 04 cuatro de julio respectivamente del año 2015 dos mil quince.
- c) Copias simples de los acuerdos de admisión parcial emitidos por el sujeto obligado con fechas 30 treinta de junio y 07 siete de julio del año 2015 dos mil quince.
- d) Acuse de la notificaciones de admisión correspondiente a las solicitudes de información con folios 01000115 y 01050015.
- e) Copia simple de los acuerdos de resolución emitidas por el sujeto obligado con fechas 08 ocho y 15 quince de julio del año 2015 dos mil quince, suscritas por el Director General de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- f) Copia simple de la impresión de pantalla del historial del Sistema Infomex, Jalisco, relativo a los números de folios 01000115 y 01050015.

Por su parte, el sujeto obligado ofertó las siguientes pruebas:

- a) Copia simple del acuse de presentación de la solicitud de información realizado a través del Sistema Infomex Jalisco y registrada con folio 01050015.
- b) Copia simple del oficio SEPAF/DGJ/651/2015, signado pro el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mismo que fue presentado en la oficialía de partes de este Instituto y enviado a la Presidenta del Consejo de este Órgano Garante para informar la incompetencia parcial recaída con motivo de la solicitud de información presentada por el ahora recurrente con folio 01000115.
- c) Copia simple del acuerdo dictado en fecha 15 quince del mes de julio del año en curso, con el cual se emite la resolución parcial por incompetencia, con relación al folio citado en el punto anterior.
- d) Copia simple de tres listados de personal perteneciente al sindicato de servidores públicos de la Secretaría de Planeación, en el Estado de Jalisco, de la Subsecretaría de Administración y del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de la Subsecretaría de Finanzas.
- e) Copia simple del acuerdo de admisión parcial emitido en fecha 07 siete del mes de julio del año 2015 dos mil quince; signado por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con relación al folio 01050015.
- f) Copias simples de diversos comunicados vía Lotus, relativos a la tramitación de las solicitudes de información ahora impugnadas.
- g) Copia simple del oficio SEPAF/DGJ/705/2015, signados por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mismo que fue presentado en la oficialía de partes de este Instituto y enviado a la Presidenta del Consejo de este Órgano Garante para informar la incompetencia parcial recaída con motivo de la solicitud de información presentada por el ahora recurrente con folio 01050015.
- h) Copia simple del acuse de presentación de la solicitud de información realizado a través del sistema Infomex Jalisco, con folio 01000115.
- i) Copia simple del oficio D.G.S.P./540/2015, signado por la Directora del Área de Gasto de Servicios Personales, de fecha 03 tres de julio del año 2015 dos mil quince, dirigido al Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- j) Copia simple del acuerdo de resolución emitido en fecha 08 ocho del mes de julio del año 2015 dos mil quince, signado por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y

- Finanzas, con relación al folio 01000115, en el cual se resuelve una procedencia parcial.
- k) Copia simple del oficio D.GS.P./54/2015, signado por la Dirección de Gastos de Servicios Personales de la Subsecretaría de Finanzas de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 03 tres de julio del año 2015 dos mil quince.
 - l) Copia simple del acuerdo de resolución emitido en fecha 30 treinta del mes de junio de la presente anualidad; signado por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con relación al folio 01000115, en el cual se resuelve admitir parcialmente la solicitud registrada con dicho folio.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes al ser presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo al estar adminiculadas con todo lo actuado y no ser objetadas por las partes se les concede valor suficiente para acreditar su contenido y existencia,

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

El agravio del que se duele el recurrente, en relación a la respuesta emitida a la solicitud de información con número de folio 01000115, radica en que el sujeto obligado dejó de proporcionar gran parte de la información solicitada, recurriendo específicamente los siguientes puntos:

De la solicitud de acceso con número de folio 01000115.

El Punto I, incisos a, e y f.

Punto II incisos a, e y f.

Punto III, inciso a.

"I Solicito se me informe lo siguiente sobre la Oficina de Representación del Gobierno de Jalisco en el DF, de 2010 a hoy en día:

- a) *Cuánto costó el sostenimiento total de dicha Oficina por año, desglosando este costo por los conceptos principales (nómina, rentas, vehículos, servicios generales, etc) por año*
- e) *Monto de gastos de representación para su actual titular, Raúl Padilla Orozco desde que asumió el cargo hasta hoy, por año y desglosando esos gastos de representación por conceptos (viajes, comidas, etc)*

- f) *Cuántos viajes del actual titular Raúl Padilla Orozco han sido costeados por el erario, especificando por cada uno: destino, fecha del viaje y costo total*

II Solicito se me informe sobre la Casa Jalisco en Chicago, de 2010 a hoy en día:

- a) *Cuánto costó el sostenimiento total de dicha Casa por año, desglosando este costo por los conceptos principales (nómina, rentas, vehículos, servicios generales, etc) por año*

- e) *Monto de gastos de representación para su actual titular desde que asumió el cargo hasta hoy, por año y desglosando esos gastos de representación por conceptos (viajes, comidas, etc)*

- f) *Cuántos viajes del actual titular han sido costeados por el erario, especificando por cada uno: destino, fecha del viaje y costo total*

III Sobre el programa fotomultas solicito la siguiente información desde su inicio en la administración pasada y hasta hoy en día:

- a) *Por cada mes se informe el número de multas pagadas, número de multas sin pagar, número de multas impugnadas ante el Ejecutivo y número de multas impugnadas en tribunales*

Señaló además, que los puntos I y II, en los incisos referidos, es información que refiere gastos de tipo administrativo del Gobierno de Jalisco, por lo que, dijo le competen enteramente al sujeto obligado, considerando que si debe generar y poseer dicha información.

Agregó: *"En un caso me remitió (el sujeto obligado) a la Secretaría de Gobierno y en otro a un organismo descentralizado, sin embargo, en ninguno de ambos casos se sustentó que lo haya turnado a dichas instancias."* (sic)

Al respecto, el sujeto obligado a través de su informe de contestación reitero su competencia parcial para dar respuesta a la solicitud de información e hizo llegar a este Órgano Garante el oficio SEPAF/DGJ/651/2015, suscrito por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitió copia de la solicitud de información presentada por el ahora recurrente con número de folio 01000115, dada su competencia parcial para atender la totalidad de dicha solicitud.

Respecto de la solicitud con número de folio 01050015, el ahora recurrente se inconformó en relación a la respuesta otorgada a la fracción I y II de su solicitud.

I Solicito se me informe sobre los trabajadores comisionados para labores sindicales en todas las dependencias del Gobierno de Jalisco, al día de hoy, y detallando por cada una de estas dependencias, de preferencia en archivo Excel:

- f) *Nombre de la dependencia*

- g) *Cuántos trabajadores están comisionados a labores sindicales por cada sindicato*
- h) *Nombres, cargos y salarios brutos de los comisionados de cada sindicato*
- i) *Cuántos vehículos están asignados a cada sindicato, detallando por cada vehículo: modelo, marca, año, costo y nombre del trabajador que lo usa*
- j) *Cuántos inmuebles están asignados a cada sindicato, detallando por cada inmueble: domicilio, superficie y número de pisos y oficinas*

II Solicito se me informe con datos de 2012 sobre los trabajadores comisionados para labores sindicales en todas las dependencias del Gobierno de Jalisco, al día de hoy, y detallando por cada una de estas dependencias, de preferencia en archivo Excel:

- f) *Nombre de la dependencia*
- g) *Cuántos trabajadores están comisionados a labores sindicales por cada sindicato*
- h) *Nombres, cargos y salarios brutos de los comisionados de cada sindicato*
- i) *Cuántos vehículos están asignados a cada sindicato, detallando por cada vehículo: modelo, marca, año, costo y nombre del trabajador que lo usa*
- j) *Cuántos inmuebles están asignados a cada sindicato, detallando por cada inmueble: domicilio, superficie y número de pisos y oficinas*

En razón de que, según sus manifestaciones la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco confiere a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, facultades para regular y controlar todo lo respectivo a la relación entre la autoridad estatal y sus trabajadores, incluyendo el ámbito de las licencias y comisiones sindicales. Además dijo, que dicha legislación también faculta a la SEPAF para vigilar controlar en cierta medida el gasto y funcionamiento administrativo de los organismos paraestatales, incluyendo, su relación con sus trabajadores.

En relación a este agravio el sujeto obligado señaló "...el 07 del mes de julio del año 2015, se le notificó al recurrente acuerdo de admisión parcial, indicándole que esta Dependencia atendería de manera parcial respecto al numeral I y II por lo que sí se le recomendó al ahora recurrente, dirigir la solicitud a la Unidades de Transparencia de cada una de las Dependencias, dado que esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, no concentra la misma.

Resulta importante señalar, lo dispuesto en el numeral 8,1 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que se presente una solicitud de información ante un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud:

Artículo 81. Solicitud de Información — Lugar de presentación.

3. Cuando se presente una solicitud de información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, **el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al Instituto y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción**, para que el Instituto notifique al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, el sujeto obligado ante el cual deberá presentar su solicitud de información. (El énfasis es propio)

En primer término, según se advierte de las documentales remitidas por el sujeto obligado, con fecha 30 treinta de junio y 07 siete de julio ambos del año 2015 dos mil quince, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado emitió acuerdos de admisión parcial, ordenando se hiciera del conocimiento del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, sobre la competencia parcial respecto de las dos solicitudes de información en cuestión. Ahora bien, si las solicitudes de información fueron presentadas con fecha 29 veintinueve de junio y 4 cuatro de julio respectivamente del año 2015 dos mil quince; teniendo en cuenta que esta última se remitió en día sábado y se tuvo por recibida oficialmente el día 06 seis de julio del año 2015 dos mil quince; y los acuerdos de admisión parcial fueron emitidos y notificados los días 30 treinta de junio y 07 siete de julio del mismo año, se tiene que el sujeto obligado en apego al numeral transcrito en líneas anteriores remitió a este Instituto las solicitudes y notificó al ahora recurrente de su competencia parcial en tiempo y forma.

Ahora bien, según lo acredita el sujeto obligado mediante oficios SEPAF/DGJ/651/2015 y SEPAF/DGJ/401/2015, ambos suscritos por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en vía de notificación anexó copia simple de los acuerdos de admisión referidos en el párrafo precedente, así como la copia simple de las solicitudes de acceso a la información con número de folios 01000115 y 01050015.

Así las cosas y el día 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince, se dictó acuerdo suscrito por el Coordinador General de Control de Archivos y Sustanciación de Procesos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, a través del cual se determinó lo siguiente:

“ACUERDO: Se tiene por recibido en oficialía de partes de este Instituto, con fecha 30 treinta de Junio de 2015 dos mil quince, el oficio de derivación de competencia número SEPAF/DGJ/651/2015, así como el acuse de presentación de solicitud de información, a través del Sistema Infomex Jalisco registrada con el número de folio 01000115...

...

*...a través de los medios legales, para hacerle de su conocimiento que respecto a la información solicitada en el punto I, esta Secretaría Ejecutiva estima que es sujeto obligado competente para proporcionarle la información solicitada en forma complementaria, el **Despacho del Gobernador del Estado de Jalisco** a través de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en relación al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco...”*

*En cuanto a la información solicitada en el punto número II de su solicitud, esta Secretaría estima que es sujeto obligado competente para proporcionarle la información solicitada en forma complementaria, **ES EL INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO (JALTRATE)**, toda vez que dicho Instituto tiene la atribución*

de promover el establecimiento y desarrollo de las oficinas propias y de representación honorífica, establecidas en el extranjero, coordinando y apoyando las actividades que las mismas realicen en los proyectos de inversión que se logren como resultado de dichas acciones...Lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco.

De igual forma, en cuanto a la información solicitada en el punto número III de s solicitud, concretamente en cuanto al número de multas pagadas y sin pagar, así como las impugnadas ante el Tribunal Administrativo, esta Secretaría Ejecutiva estima que es sujeto obligado competente para proporcionarle la información solicitada en forma complementaria, la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** del Gobierno del Estado de Jalisco, toda vez que a dicha Secretaria le corresponde... ” (Sic)

De la misma forma el día 09 nueve de julio del año 2015 dos mil quince, el Coordinador General de Control de Archivos y Sustanciación de Procesos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, dictó acuerdo a través del cual determinó lo siguiente:


“ACUERDO: Se tiene por recibido en oficialía de partes de este Instituto, con fecha 07 siete de Julio de 2015 dos mil quince, el oficio SEPAF/DGJ/705/2015, remitido por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en términos del artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando registrada con el número indicado al rubro.

...

...esta Secretaría estima que son competentes para proporcionarle la información solicitada todas las dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, entre las que se encuentran, las **SECRETARÍAS** (Secretaría General de Gobierno... los **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS** (descritos en la página de Internet <http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos...> y los **ÓRGANOS AUXILIARES** toda vez que son sujetos obligados conforme al contemplados en el artículo 24 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...

...en virtud de ser una obligación de cada sujeto obligado publicar la información fundamental, entre la que se encuentra la plantilla del personal, las remuneraciones mensuales por puesto; así como los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, además de que los titulares de las dependencias tienen la atribución de administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción V incisos e), f) y r) y 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...

Por otro lado, respecto del punto III, se considera competente la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, toda vez que es el organismo técnico, profesional y especializado del Poder Legislativo que tiene a su cargo la revisión de las cuentas públicas con la atribución de Sancionar a sus servidores públicos conforme a las leyes de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como proponer al Congreso del Estado para su aprobación el nacimiento de créditos fiscales por los daños causados por los sujetos auditables a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado, y el numeral 21 fracciones XV y XXIII de la Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios... ” (SIC)



Cabe señalar que los acuerdos antes descritos fueron notificados al ahora recurrente a través del correo electrónico proporcionado por éste, los días 13 trece y 15 quince de julio del año 2015 dos mil quince, según consta en las impresiones de pantalla que obran a fojas 123 ciento veintitrés y 126 ciento veintiséis de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

Del mismo modo, según lo acredita el sujeto obligado con las copias simples de las resoluciones emitidas con fecha 08 ocho de julio y 15 quince de julio ambos del año 2015 dos mil quince, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, emitió resoluciones en sentido **procedente PARCIALMENTE y PROCEDENTE PARCIAL POR INCOMPETENCIA**, poniendo a disposición del ahora recurrente la información que le compete; además como consta en las copias simples de los oficios SEPAF/DGJ/651/2015 y SEPAF/DGJ/401/2015, ambos suscritos por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió en tiempo y forma las solicitudes de información a este Órgano Garante.

Dadas las consideraciones anteriores, para los que aquí resolvemos resultan ser **INFUNDADOS** los agravios planteados por la recurrente toda vez que el sujeto obligado dio respuesta parcial y conforme su competencia en tiempo y forma a las solicitudes de información que dieron origen al presente medio de impugnación; a la par, remitió a este Órgano Garante las solicitudes de información a fin de que se efectuara lo conducente; en consecuencia se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado mediante resoluciones de fecha 08 ocho y 15 quince de julio ambos del año 2015 dos mil quince, suscritas por el Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

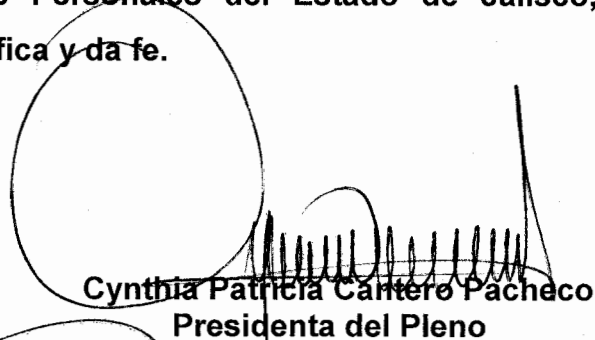
PRIMERO.- La **personalidad** de las partes, la **competencia** del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el **trámite** llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se declara **INFUNDADO** el agravio planteado por la recurrente en el presente recurso de revisión identificado con el expediente 640/2015 y sus Acumulados.

TERCERO.- Se **CONFIRMAN** las respuestas emitidas por el sujeto obligado, los días 08 ocho de julio y 15 quince de julio ambos del año 2015 dos mil quince.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

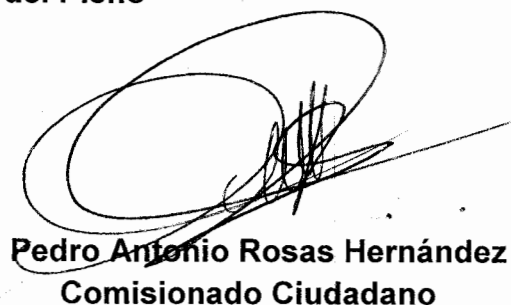
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Carrero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 640/2015 Y SUS ACUMULADOS, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 24 VEINTICUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

RIRG